

NOVEDADES LABORALES Y FISCALES 2015



CONFEDERACION
DE EMPRESARIOS
DE LA CORUÑA

Contenido

Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.-	3
Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.-	3
Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.-	3
Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.-	4
Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la seguridad social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015.-	4
Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el programa de activación para el empleo.-	4
Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2015.-	5
Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el texto refundido de la ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.-.....	5
Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	7
Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.	8
Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.....	9
Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la ley de sociedades de capital para la mejora del gobierno corporativo	10

NOVEDADES LABORALES | CEC

Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.-

Prórroga hasta el 31 de marzo de 2015 de la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida prevista en el RD-Ley 3/2014 (*la denominada “tarifa plana” de 100€ para contratos a tiempo completo*) respecto de los contratos celebrados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015.

Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.-

Se establece un nuevo sistema de liquidación de cuotas que sustituirá al tradicional modelo de autoliquidación y que permitirá mejorar la gestión liquidatoria y recaudatoria de los recursos del sistema (Sistema de liquidación directa *cret@*).

El nuevo modelo de liquidación de cuotas que se implanta, a efectuar directamente por la Tesorería General de la Seguridad Social, se caracteriza por un cálculo individualizado de la cotización correspondiente a cada persona trabajadora, dentro del código de cuenta de cotización en el que figure en alta, y elaborado en función de la información que ya obra en poder de la Tesorería, y de aquella otra que debe ser proporcionado por el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar.

A partir del 1 de enero de 2015 la Tesorería notificará a las empresas, de forma gradual y mediante notificación telemática al autorizado de Red, la incorporación al mencionado Sistema de Liquidación Directa. La incorporación al nuevo Sistema tendrá efectos desde el día 1 siguiente a la notificación y la empresa dispondrá de un plazo máximo de tres meses para adaptarse y operar con el mismo, pudiendo, durante esos tres meses operar en modo de prácticas.

Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.-

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 21,62 euros/día o 648,60 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

En cómputo anual en ningún caso tendrá una cuantía anual inferior a 9.080,40 euros.

Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.-

Nueva regulación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, que pasan a denominarse “Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”.

Eliminación de la posibilidad de utilizar los servicios de terceros (empresas o delegados) para las gestiones de índole administrativa, por lo que no podrán retribuirse estas actividades a partir del 1 de enero de 2015.

Se faculta a las Mutuas para realizar actuaciones de control y seguimiento en contingencias comunes desde el día de la baja médica.

Se posibilita la realización de pruebas, tratamientos y rehabilitación para casos de contingencias comunes, por parte de los centros asistenciales de las Mutuas.

Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la seguridad social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015.-

Revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social, incluido el límite máximo de percepción de pensiones públicas, del 0,25 por ciento.

Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el programa de activación para el empleo.-

Las personas beneficiarias del Programa de Activación para el empleo (personas desempleadas de larga duración, sin rentas ni prestaciones) podrán compatibilizar la ayuda con el trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial y de duración indefinida o temporal. De este modo la empresa puede descontar la cuantía de la ayuda económica del importe del salario que corresponda percibir al/la trabajador/a legal o convencionalmente. Esta compatibilidad puede mantenerse durante un plazo máximo de cinco meses.

Además, cabe la posibilidad de compatibilizar la ayuda con otras ayudas a la contratación existentes. Así, cabe aplicar “las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la regulación vigente siempre que el contrato celebrado cumpla los requisitos establecidos en cada caso” De todos modos, la cuantía de la ayuda económica a descontar del importe del salario, en concurrencia con medidas de apoyo público distintas de las citadas bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, no podrá superar el 80 % del coste salarial anual correspondiente al contrato que se hubiera formalizado, sin incluir las cuotas a la Seguridad Social.

Las empresas que, previa resolución de la autoridad laboral, acuerden la suspensión de contratos de trabajo o la reducción de jornada por causa de fuerza mayor podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social una exoneración de hasta el 100 por cien del pago de la aportación empresarial.

NOVEDADES TRIBUTARIAS | CEC

Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2015.-

- **IRPF:** Se regula la compensación por la pérdida de beneficios fiscales que afecta a algunos contribuyentes con la vigente Ley reguladora del Impuesto, cuales son los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2014 respecto a los establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente hasta 31 de diciembre de 2006 (*Disposición Transitoria Tercera*).
- **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO:** Se prorroga durante el año 2015.
- **IMPUESTOS LOCALES:** En materia catastral se establecen diferentes coeficientes de actualización de valores catastrales en función del año de entrada en vigor de estos valores catastrales.
- **TASAS:** Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal.
- **INTRESES LEGAL DEL DINERO E INTERÉS DE DEMORA:** 3,50% Y 4,375% respectivamente.
- **IPREM:** Se mantienen las cuantías vigentes en el 2014, que son:
 - El IPREM diario, 17,75 euros.
 - El IPREM mensual, 532,51 euros.
 - El IPREM anual, 6.390,13 euros.

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el texto refundido de la ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.-

- Nuevos tramos de las escala del impuesto: Se reducen los tramos a cinco, así como los tipos marginales aplicables, efectuándose una posterior rebaja para el ejercicio 2016. El tipo mínimo pasa del 24,75% al 20%, en 2015, y al 19%, en 2016. El tipo máximo de gravamen pasa del 52% al 47%, en 2015, y al 45%, en 2016.

Base Imponible	Tipo % 2015	Tipo % 2016
Hasta 12.450€	20%	19%
De 12.450€ a 20.200€	25%	24%
De 20.200€ a 34.000€(2015)/35.200€(2016)	31%	30%
De 34.000€(2015)/35.200€(2016) a 60.000€	39%	37%
De 60.000€ en adelante	47%	45%

- Se eleva el umbral mínimo de tributación de modo que los asalariados que ganen menos de 12.000 euros al año, salvo que procedan de diversos pagadores, dejarán de tributar.
- Aumento de los mínimos familiares.

- Nuevos tipos de gravamen de las rentas del ahorro: hasta 6.000 euros 20%, desde 6.000 hasta 50.000 euros 22%, a partir de 50.000 euros 24%.

Base Imponible (euros)	Tipo 2015(%)	Tipo 2016 (%)
Hasta 6.000	20	19
Entre 6.000 y 50.000	22	21
A partir de 50.000	24	23

- Se suprime la exención por dividendos.
- Indemnización por despido tributarán en la parte que supere los 180.000 euros.
- La reducción por rentas irregulares pasa del 40% al 30%.
- Tipo de retención del autónomo en el 2015 es del 19% y en 2016 del 18%.
- Actividades económicas: la nueva ley considera como rendimiento de actividades económicas la retribución recibida en concepto de prestación de servicios profesionales por socios y los rendimientos obtenidos por el arrendamiento de inmuebles siempre que se utilice al menos una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa para la ordenación de la actividad.
- Nuevos umbrales en el régimen de módulos . Se reduce el umbral para poder tributar por este sistema, desde un máximo de 450.000 euros de ingresos y 300.000 de gastos a 150.000 euros por cada concepto. Además, no se podrán acoger a los módulos los autónomos que facturen menos de un 50% del total a personas físicas
- Planes “Ahorro 5”, exentos de tributación.
- Planes de Pensiones reducido la aportación máxima a planes de pensiones que goza de ventaja fiscal, y que pasa de 10.000 euros anuales –12.500 a partir de los 50 años– a 8.000 euros.
- Exención de las plusvalías generadas por mayores de 65 años si su destino es la constitución de una renta vitalicia.
- Supresión de los coeficientes de actualización y los de abatimiento se limitan.
- Se elimina la deducción por alquiler de vivienda habitual.
- Se distingue, para los contribuyentes no residentes sin establecimiento permanente, entre personas físicas o personas jurídicas, estableciendo, para cada uno de estos dos supuestos, los gastos deducibles para el cálculo de la base imponible, por remisión a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, respectivamente.
- Se permite a contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, optar por tributar como contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Se permite al contribuyente no residente que quede excluida de gravamen la ganancia patrimonial que obtenga con motivo de la transmisión de la que haya sido su vivienda habitual en territorio español, siempre que el importe obtenido en la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual.
- Para los contribuyentes sin establecimiento permanente se establece un tipo de gravamen general del 24% (actualmente del 24,75%), mientras que para los residentes en otros Estados de la Unión Europea el tipo será del 19% (20% para el año 2015).
- Se procede a regularizar las deudas tributarias correspondientes a pensiones procedentes del extranjero y condonación de las sanciones, recargos e intereses liquidados por este concepto.
- Se modifica la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para cumplir el ordenamiento comunitario y equiparar el trato fiscal de las donaciones y las sucesiones entre los causahabientes y los donatarios residentes y no residentes en España, entre los causantes residentes y no residentes en España y entre las donaciones y las disposiciones similares de bienes inmuebles situados en territorio español y fuera de este.
- De la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifican los criterios a tener en cuenta para considerar que un determinado país o jurisdicción tenga la consideración de paraíso fiscal.
- Se introducen en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, reglas para permitir un tratamiento similar entre residentes y no residentes, que sean residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

- Se lleva a cabo la adaptación del reglamento en materia de retenciones y pagos a cuenta a las modificaciones efectuadas en la Ley del Impuesto.
 - Se eleva el umbral mínimo de retención hasta 12.000€.
 - Se rebaja la escala de retención con tipos marginales inferiores y un tramo menos para las rentas del trabajo.
 - Se suprime el actual redondeo al entero más próximo del tipo.
- Nuevos tipos fijos de retenciones y pagos a cuenta:
 - Otras rentas (ahorro) se rebajan del 21% al 19 % en 2016 (20 % en 2015)
 - Retención a profesionales del 21% al 18 % (19 % durante 2015)
 - Retención a profesionales con rendimientos inferiores a 15.000€, el 15%
 - Retención a administradores del 42% al 35%.

- Retención a administradores de entidades de menor tamaño (cifra de negocios inferior a 100.000 euros) se rebaja al 19% en 2016 (20% en 2015).
- El 18% (2016) y 19% (2015) para los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.
- El 15 por ciento para los atrasos que correspondan imputar a ejercicios anteriores.
- Se incluyen también la forma y requisitos para poderse aplicar las nuevas deducciones por personas con discapacidad a cargo o por familia numerosa.
- Se simplifica el cálculo de los pagos fraccionados, al tiempo que se establece una nueva minoración de su importe para los trabajadores por cuenta propia con menores rentas.

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

- Reducción del tipo de gravamen general que pasa del 30 al 28% en 2015 y al 25% en 2016, manteniéndose para entidades de nueva creación en el 15% para el primer período impositivo en que obtengan una base imponible positiva y el siguiente.
- Se simplifican las tablas de amortización del inmovilizado material.
- Se suprimen los coeficientes de actualización monetaria.
- Los gastos por atenciones a clientes o proveedores serán deducibles con el límite del 1 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo.
- Las retribuciones a los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección, u otras funciones derivadas de un contrato de carácter laboral con la entidad serán deducibles.
- Creación de la Reserva de Capitalización Empresarial que permite reducir la base imponible en un 10% por incremento de fondos propios, lo que da lugar a la no tributación de la parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible. Esta reserva sustituye a la deducción por reinversión de beneficios, que desaparece.
- Nueva Reserva de Nivelación que permite a una pyme “guardar” beneficios para compensar posibles pérdidas en los próximos cinco años. Esta reserva tiene un límite máximo del 10% de la base imponible (es decir, de los beneficios), con un límite máximo de un millón de euros. Así, una empresa puede optar no tributar por estos beneficios.
- En la compensación de bases negativas no existe límite temporal, frente al actual de 18 años, pero se introduce una limitación cuantitativa en el 70% de la base imponible anterior a los ajustes de la reserva de capitalización.
- Nuevos incentivos para empresas que invierten en I+D.
- Operaciones vinculadas: Se simplifica la obligación de documentar a aquellas entidades o grupos de entidades cuyo importe neto de cifra de negocios sea

inferior a 45 millones de euros, la limitación del perímetro de vinculación entre socio-sociedad del 5% al 25% y la eliminación de la jerarquía de los métodos de valoración.

- Nuevos sujetos pasivos del impuesto: Las sociedades civiles que tienen objeto mercantil y que actualmente tributan en régimen de atribución de rentas, pasarán a ser contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades.

		Tipo de gravamen (%)		
		2014	2015	2016
Tipo general		30	28	25
Pymes	B.I. > 300.000 euros	30	28	25
	Tipo ordinario	25	25	25
	T. ordinario + Reserva nivelación	-	22,5	22,5
	T. ordinario + Res. nivelación + Res. capitalización	-	20,25	20,25
Empresa nueva creación		15	15	15

Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras

Se han modificado diversos aspectos de los Impuestos sobre el valor añadido (IVA), tales como:

Se modifican las **Reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión, y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica**, que se gravarán donde esté establecido el destinatario del servicio, sea o no empresario, al margen de donde esté establecido el prestador.

Se extiende **la exención** educativa a los servicios de atención a niños durante las horas de comedor escolar o guardería.

Modificación de la base Imponible, ampliando de uno a tres meses el plazo para realizarla en caso de concurso del deudor, y de seis meses a un año en el caso de créditos incobrables para pymes.

Inversión del sujeto pasivo, se amplían los supuestos de aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo para luchar contra el fraude a la entrega de determinados productos, tales como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tabletas digitales, así como la plata y el platino.

Infracciones y Sanciones. Se introduce un nuevo tipo de infracción que obliga a los empresarios a los que afecte este criterio de inversión del sujeto pasivo a que comuniquen las operaciones realizadas bajo dichas circunstancias, sancionando a quien no lo haga con una multa del 10% de las cantidades que tendría que haber pagado.

Tipos de Gravamen, se ha modificado la tributación de algunos productos sanitarios, en cumplimiento de las exigencias de Bruselas, que pasan del 10% al 21% y a sensu contrario las flores y plantas vivas pasan a tributar del 21% al 10%.

Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la ley de sociedades de capital para la mejora del gobierno corporativo

Modificación en la regulación de los deberes del Administrador; y que, según la Exposición de Motivos de la Ley, van encaminados a "...una tipificación más precisa de los deberes de diligencia y lealtad y de los procedimientos que se deberían seguir en caso de conflicto de interés...".

La reforma establece la obligación de que el consejo de administración se reúna, al menos, una vez por trimestre, lo que refuerza la obligación de control que el consejo debería tener sobre la compañía.

El nuevo texto explica que se deberán determinar conceptos retributivos a percibir, como la asignación fija, dietas de asistencia, participación en beneficios, retribución variable, indemnizaciones por cese, así como los sistemas de ahorro. Como novedad destacable, la ley establece la necesidad de que la remuneración guarde una proporción razonable con la relevancia de la compañía, la situación económica de la misma, así como los estándares de mercado de empresas comparadas.